Dec. Secc. 1ª Nº 16 / 4218.

Vitacura, 1 9 DIC. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La personería del Alcalde para representar al Municipio a partir del día <u>06 de Diciembre del 2012</u>, que emana de La Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha <u>14 de Noviembre de 2012</u>.
- El D.F.L. Nº 1 de 1982 de Minería y sus modificaciones, denominado Ley General de Servicios Eléctricos.
- 3. El Decreto Supremo Nº 327 que reglamenta el D.F.L. Nº1 y sus modificaciones.
- La Ley Nº18.168 de 1982 y sus modificaciones denominada Ley General de Telecomunicaciones
- 5. La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6. El art. 3 del Decreto secc. 1ª Nº 9/2066 del 07/09/2001, denominada "Ordenanza que reglamenta la instalación de líneas distribuidoras de energía eléctrica y trasmisoras de señales de la Comuna de Vitacura"
- 7. La necesidad de preservar el uso principal de los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la Comuna, actualmente afectados por la contaminación de postes y cables, la inconveniencia y el peligro para los peatones causado por los sistemas de postación y las líneas aéreas que esos sistemas sustentan y la necesidad de preservar el Aseo y Ornato general de la Comuna.
- 8. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1. Declarase Sector de canalización subterránea de servicios de trasmisión eléctrica y de telecomunicaciones, la calle Costanera Sur desde Puente Lo Saldes a Puente San Francisco de Asís, de conformidad al artículo 3º y siguientes, de la Ordenanza que reglamenta la instalación de líneas distribuidoras de energía eléctrica y transmisoras de señales de la comuna de Vitacura.
- Todo nuevo tendido de transmisión eléctrica y de telecomunicaciones en la citada calle correspondiente a la jurisdicción de la Comuna de Vitacura a contar del presente, solo podrá ser soterrado.
- Publíquese un extracto del presente decreto en el diario oficial y en un diario de reconocida circulación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL JEANNETTE VELASQUEZ ERICES ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

CAM/CCV/MAG www.vitacura.cl

DIRECTOR